UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 601 -2012-UNSCH-R

Ayacucho, 29 OCT. 2012

Visto los Expedientes N° 05229 y N° 05230 organizados por la representante del Consorcio Las 200 millas, sobre recurso de reconsideración y suspensión de ejecución, de la Resolución Rectoral N° 484-2012-UNSCH-R; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral N° 484-2012-UNSCH-R, de fecha 05 de setiembre de 2012, se resuelve declarar la nulidad de oficio del proceso de Selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 11-2012-UNSCH, descalificar al postor Consorcio Las 200 Millas, integrado por Ruth Jackeline Cortijo Pillaca & Multiservicios Kargus EIRL, por haber presentado documentación falsa y dejar sin efecto el otorgamiento de la Buena Pro al postor Consorcio Las 200 Millas; así mismo, se dispuso que se promuevan las acciones pertinentes ante OSCE para dar inicio al procedimiento sancionador y promueva las acciones legales ante el Ministerio Público contra el referido Consorcio;

Que, con escrito de registro N° 05229 y N° 05230, de fecha 05 de octubre de 2012, la representante del Consorcio Las 200 Millas, ha interpuesto Recurso de Reconsideración, contra la Resolución Rectoral N° 484-2012-R, y la suspensión de ejecución de la misma Resolución argumentando que la falsificación de los documentos presentados en el proceso de selección de Menor Cuantía N° 11-2012-UNSCH, no ha sido debidamente probada, así mismo indica que la referida resolución no fue notificada en el domicilio señalado en la documentación presentada para el proceso de selección;

Que, el artículo 208° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que el Recurso de Reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y se precisa que deberá sustentarse necesariamente en una nueva prueba; por lo que para habilitar la posibilidad del cambio de criterio, la representante del Consorcio Las 200 Millas debió presentar a la autoridad un hecho tangible, el mismo que no haya sido evaluado con anterioridad y así mismo, el artículo 216° numeral 216.1 de la misma norma, establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado;

Que, en consecuencia, al no haberse cumplido con el principal requisito que sirva para demostrar algún nuevo hecho o circunstancia, debe declararse improcedente el Recurso de Reconsideración, interpuesto por Ruth Jackeline Cortijo Pillaca, representante del Consorcio Las 200 Millas;

Estando a los Dictámenes Jurídicos N° 224 y 320-2012-OGAJ-UNSCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 33°, literal b) de la Ley de Universitaria N° 23733 y el artículo 128°, literal c) del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley,

RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPONER la acumulación de los procedimientos correspondientes a los expedientes N° 05229 y N° 05230, de fecha 05 de octubre 2012 respectivamente, presentados por Ruth Jackeline Cortijo Pillaca.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 601 -2012-UNSCH-R

Artículo 2º.- DECLARAR improcedente el Recurso de Reconsideración, interpuesto por Ruth Jackeline Cortijo Pillaca en representación del Consorcio Las 200 Millas, integrado por Ruth Jackeline Cortijo Pillaca & Multiservicios Kargus EIRL contra la resolución Rectoral Nº 484-2012-UNSCH-R, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. [illegible]MBERTO HERNÁNDEZ ARRIBASPLATA
Rector

Abog. [illegible]DOALDO FERNANDEZ ZEA
Secretario General (e)